

Agustín Gamboa

Hacia una verdadera oralidad en los procesos judiciales.

Sin analizar la situación actual del sistema de oralidad en el proceso penal, entiendo necesario indicar que en nuestro país se presentan varias *circunstancias particulares* que lo diferencian de otros países de la región.

Como es sabido, en la Argentina existe una organización constitucional basada en el sistema federal, razón por la cual las provincias conservan el poder no delegado y es su facultad establecer –entre otras cosas - su propio régimen procesal.

Así, y en lo que respecta al procedimiento penal, puede verse que provincias linderas en su territorio emplean técnicas distintas (por ejemplo Provincia de Córdoba – sistema procedimiento oral- vs. Provincia de Santa Fé –sistema escrito-).

Todo ello no es un dato menor, a la hora de pretender **establecer un régimen uniforme de procedimiento penal**.

Además, el proceso mantiene importantes signos que dan cuenta de la subsistencia del sistema tradicional, puesto que se conserva en casi todos los procesos (aún en Córdoba, sitio de mayor experiencia en el sistema) metodologías de escritura y una evidente falta de aplicación de la oralidad en las etapas preparatorias del proceso.

Considero pues, importante, destacar en primer término las cualidades del sistema de oralidad judicial; las debilidades y cuales son los factores de cambio que puedan producirse en miras de un mejoramiento de la administración de justicia.

Las **ventajas de la aplicación del sistema oral**, residen en la publicidad, igual de partes, la inmediatez, característica esta que conlleva a una brutal celeridad de los tiempos de resolución de los procesos. Todo ello, hace que sean mínimos o casi nulos los sectores que se resistan a entender las ventajas en la aplicación del sistema acusatorio oral.

Todos los procedimientos penales aplicables en la Argentina, poseen una *etapa preliminar escrita con excesivo ritualismo*. Lamentablemente las etapas preliminares de la investigación son totalmente escritas, impregnadas de innecesarios formalismos, lo cual torna que el procedimiento preparatorio sea largo, poco práctico y sin respuesta inmediata al justiciable o las víctimas.

A su vez, contrariando las virtudes del sistema oral, en la actualidad cada vez es más frecuente encontrarnos con pronunciamientos, peticiones o escritos judiciales intrincados y colmados de consideraciones técnicas. Los operadores del sistema poseen una hemorragia argumental –heredada de sus años como estudiantes-, llena de tecnicismos, con excesivas citas de doctrina extranjera, fallos de todos los tiempos, y hasta añadiendo notas al pie de la página como si estaríamos frente a una obra académica.

Si bien estos recursos pueden ser necesarios, su ámbito no es el judicial sino más bien el académico, donde un juez erudito puede dar doctrina de la materia de su dominio a personas que se capacitan para ser abogados o ejercer la magistratura judicial.

En definitiva, a la gran mayoría de los ejecutores del sistema se resisten a implementar un proceso judicial oral, ya que todavía les resulta difícil apartarse de los ritualismos o prácticas pasadas.

Sin embargo, con los elementos hasta aquí expuestos, entiendo firmemente que es posible ir delineando soluciones a los problemas planteados, orientándose sobre la base de los siguientes puntos: 1) Implementación de un sistema procesal que en todas las etapas implemente la oralidad. Para ello, es necesario generar cambios en la legislación procesal vigente. 2) Necesidad de producir reformas en la gestión administrativa de la actividad correspondiente a las distintas dependencias judiciales. 3) Fomentar la preeminencia de institutos relativos a la solución alternativa de conflictos y a capacitar a los operadores en el empleo de estas técnicas. 4) Generar, a partir de capacitación, un cambio de paradigma cultural en materia judicial, tarea difícil pero no imposible.

La justicia merece este análisis y además presenta el gran desafío de poder llegar a constituir un proceso oral moderno.

Artículo publicado en www.nuevosiglo-online.com el 31 de mayo de 2005.